



DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en el artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su Reglamento, y en base a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el concurso de Invitación Restringida número **MSMA/DOP/RP-2022/05-IR**, para la realización de la obra denominada: **REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN CENTROS DE BARRIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**. se emite el presente dictamen que servirá de base para el fallo, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I.- La relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento

- a) Mediante oficio SMA/TM/0413-1/22 de fecha 04 de mayo de 2022, la Tesorería Municipal, autorizo la suficiencia presupuestal, para los trabajos de la obra: **REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN CENTROS DE BARRIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**. por un monto de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.
- b) En relación al artículo 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el numeral 86 de su Reglamento, en fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección de Obras Públicas, emitió oficios de invitación dirigidos a empresas seleccionadas del catálogo de contratistas que cumplen con las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia requeridas para la ejecución de la obra, a efecto de que participen en el concurso de invitación restringida número MSMA/DOP/RP-2022/05-IR.
- c) De conformidad al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 41 de su Reglamento, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas, así como las empresas invitadas, expidiéndose constancia a cada una de ellas, tal y como se acredita con el acta circunstanciada de fecha 16 de mayo de 2022.
- d) En referencia al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 42 de su Reglamento, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso número MSMA/DOP/RP-2022/05-IR, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas de San Mateo Atenco, México, así como los representantes de las empresas invitadas, de acuerdo al acta circunstanciada de fecha 16 de mayo de 2022.
- e) En apego al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento, el 23 de mayo de 2022, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas del concurso por Invitación Restringida número MSMA/DOP/RP-2022/05-IR, con relación a la obra: **REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN CENTROS DE BARRIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**, en la que participaron funcionarios de diversas dependencias del Municipio, así como los representantes de las empresas participantes en el concurso.



"2022. Año del Quincentenario de Ioluca, Capital del Estado de México"

MSMA/DOP/RP-2022/05-IR

Acto seguido y con fundamento en el artículo 52 fracciones I, II y III de su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se procedió a tomar lista de los licitantes, al mismo tiempo entregaron sus propuestas en sobres cerrados:

Nombre	Persona Física y/o Moral
LIC. LUIS MANZO SÁNCHEZ	URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. DE C.V.
MYREYA LEAUTAUD DE LOS SANTOS	GRANDES CONSTRUCCIONES DEDACO Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V.
FERNANDO BARRAGÁN LEAUTAUD	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PUDIUM, S.A. DE C.V.

Una vez que se verificó que los sobres fueron presentados acorde a lo solicitado en las bases del concurso, se procedió a la apertura de las **propuestas técnicas**, para hacer la revisión cuantitativa, en la que se desprende que la documentación que integran las ofertas, mismas que fueron presentadas en el orden y en su totalidad conforme a lo requerido, por lo cual, se establece que:

Las empresas: **URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. de C.V., GRANDES CONSTRUCCIONES DEDACO Y SUS DERIVADOS, S.A. de C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PUDIUM, S.A. de C.V.** en el aspecto técnico **CUMPLEN** con los requisitos solicitados de acuerdo a las bases de la invitación restringida número MSMA/DOP/RP-2022/05-IR.

Posteriormente se realizó la apertura de las propuestas económicas, para dar el resultado de la revisión cuantitativa y en la cual se determinó que la documentación que integran las **ofertas económicas** presentadas por las empresas: **URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. de C.V., GRANDES CONSTRUCCIONES DEDACO Y SUS DERIVADOS, S.A. de C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PUDIUM, S.A. de C.V., CUMPLEN**, con lo solicitado en las bases; por lo tanto, fueron aceptadas para llevar a cabo su análisis y evaluación cualitativa en términos de lo dispuesto.

Se procedió a dar lectura al monto de las propuestas económicas, en el siguiente orden:

Propuesta Económica

- 1.- La empresa: **URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. DE C.V.**
Monto **\$1,999,083.32 (Un millón novecientos noventa y nueve mil ochenta y tres pesos 32/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.
- 2.- La empresa: **GRANDES CONSTRUCCIONES DEDACO Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V.**
Monto **\$1,982,324.39 (Un millón novecientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.
- 3.- La empresa: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PUDIUM, S.A. DE C.V.** Monto **\$2,120,332.00 (Dos millones cientos veinte mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.



Al concluir el acto de recepción y entrega de propuestas técnicas y económicas, se levantó el acta administrativa correspondiente, tal y como lo establece el artículo 54 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, siendo aceptadas para llevar a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las mismas.

II.- Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas

Se realizó la evaluación cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, en el aspecto técnico y económico, de acuerdo a la Invitación Restringida, tal y como se acredita fehacientemente en el documento de evaluación.

Los criterios utilizados para la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas son los establecidos en el artículo 12.26 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento, los cuales sustentan las evaluaciones realizadas en las propuestas presentadas por los participantes.

III.- Las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes

De acuerdo a las evaluaciones cualitativas que sustenta el presente dictamen, las cuales sirven para emitir el fallo, se concluye que, en el **Aspecto Técnico, cumple** la empresa: **URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. DE C.V.**

La empresa: GRANDES CONSTRUCCIONES DEDACO Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. de acuerdo a su Acta Constitutiva número 43,910 con fecha 30 de noviembre 2015 y numero de notario 82, establece como socios a: **Mireya Leautaud de los Santos** y Astrid Rocha Jorge, así mismo a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS PUDIUM, S.A. DE C.V., de acuerdo a su Acta Constitutiva número 43,919 de fecha 30 de noviembre 2015 y número de notario 82, establece como socios a: Estefanía Valeria Vargas Sánchez y **Fernando Barraquán Leautaud**, por lo cual se establece que dichas empresa se encuentren vinculadas entre sí, por lo antes expuesto, **sus Propuestas Técnicas son desechadas conforme a lo establecido en el artículo 12.48 fracción V, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**, que a la letra dice:

12.48 Las dependencias, entidades y ayuntamientos se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con las siguientes personas físicas o jurídicas:

V. Las que participen en un procedimiento de adjudicación, perteneciendo a un mismo grupo empresarial o se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o socios comunes;



Después del análisis cualitativo de cada una de las **Propuestas Económicas**, se determinó lo siguiente:

La empresa **URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. DE C.V.**, se desechan conforme a lo siguiente:

- La empresa presenta la certificación de superintendencia de construcción sin revalidaciones.
- La carta de arrendamiento que presenta la empresa no contempla toda la maquinaria a arrendar.
- La empresa presenta en el listado de materiales un porcentaje en relación a el 1% que representa el cobro de materiales menores, posteriormente este es aplicado en el análisis de auxiliares. No presenta el insumo de gasolina ni aceite.
- La empresa presenta un auxiliar por cobro de maquila de plano, este gasto debe de ser considerado en el cálculo de indirectos.
- En el cálculo del factor de salario real la empresa considera 7 días de descanso, siendo para este año únicamente 5 y es calculado con salario mínimo y no con la uma, además de considera el cálculo del fasar del personal técnico, administrativo. No presenta su hoja del imss para comprobar el factor de riego de trabajo aplicado al cálculo.
- La empresa presenta diversos costos horarios con mano de obra que no presenta en su relación de mano de obra ni en sus cuadrillas (cuadrilla 95/ operador de maquinaria pesada).
- En el análisis de cargos adicionales la empresa presenta 2.7% de la misma manera los aplica al análisis de precios unitarios, debiendo ser lo correcto el 2.0%.
- La empresa presenta certificación del analista de precios unitarios, sin revalidaciones.
- La empresa considera en oficina de obra el cargo por locales y edificios, locales de mantenimiento y guarda, bodegas, mobiliario, luz, gas y campamentos en el cálculo de indirectos.
- La empresa presenta el cálculo del financiamiento con el monto total de la obra antes de i.v.a. , deberá ser calculado a costo directo más costo indirecto.
- La empresa presenta el programa de montos mensuales de utilización de personal administrativo y técnico con un monto distinto al presentado el cálculo de indirectos y el programa de montos mensuales de adquisición de materiales con un monto distinto al presentado en la explosión de insumos.

La empresa **GRANDES CONSTRUCCIONES DEDACO Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, se desechan conforme a lo siguiente:

- La empresa presenta la certificación de superintendencia de construcción sin revalidaciones.
- La empresa presenta la garantía de seriedad a favor del ayuntamiento de San Mateo Atenco, debiendo ser a favor del municipio de San Mateo Atenco y no presenta la leyenda para depósito o para abono a cuenta.
- La empresa en su relación de maquinaria y equipo no indica si es arrendado o propio.
- En el cálculo del factor de salario real la empresa no considera el impuesto sobre nómina.
- La empresa no presenta el costo horario de la rompedora de concreto con manguera con clave eqromp ope.
- La empresa no considera el letrero de obra ni señalización de la obra en el cálculo de indirectos.





"2022. Año del Quincentenario de Ioluca, Capital del Estado de México"

MSMA/DOP/RP-2022/05-IR

- La empresa presenta el cálculo del financiamiento con el monto total de la obra antes de i.v.a. , deberá ser calculado a costo directo más costo indirecto.
- La empresa no presenta el certificado correspondiente al analista de precios unitarios.

La empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PUDIUM, S.A. DE C.V.**, se desechan conforme a lo siguiente:

- La empresa presenta la certificación de superintendencia de construcción y precios unitarios sin revalidaciones. (vigencia 2019).
- La empresa presenta la garantía de seriedad a favor del ayuntamiento de San Mateo Atenco, debiendo ser a favor del municipio de San Mateo Atenco y no presenta la leyenda para depósito o para abono a cuenta.
- En el cálculo del factor de salario real la empresa no considera el impuesto sobre nómina.
- La empresa no considera el letrero de obra ni señalización de la obra en el cálculo de indirectos.
- La empresa presenta el cálculo del financiamiento con el monto total de la obra antes de i.v.a. , deberá ser calculado a costo directo más costo indirecto.

IV.- El nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos

NOMBRE DE LA EMPRESA
NINGUNA

V. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas

- URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. de C.V.
- GRANDES CONSTRUCCIONES DEDACO Y SUS DERIVADOS, S.A. de C.V.
- SERVICIOS ESPECIALIZADOS PUDIUM, S.A. de C.V.

VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO CON IVA
NINGUNA	\$0.0 ,

Por lo anterior el presente procedimiento de Invitación Restringida número **MSMA/DOP/RP-2022/05-IR**, para la realización de la obra denominada: **REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN CENTROS DE BARRIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**, se declara desierto, de conformidad al artículo 12.31 y 12.48 fracción V, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

12.31 Las dependencias, entidades y ayuntamientos procederán a declarar desierta la licitación, cuando no se reciba propuesta alguna o **las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación.**



"2022. Año del Quincentenario de Ioloca, Capital del Estado de México"

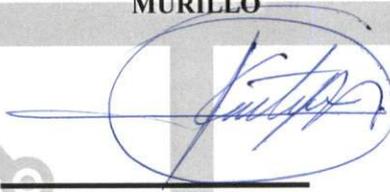
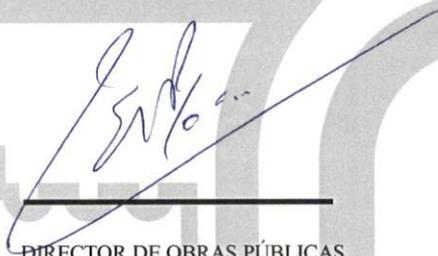
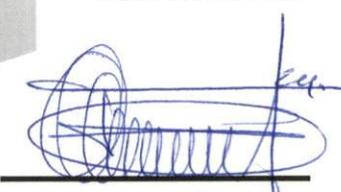
MSMA/DOP/RP-2022/05-IR

12.48 Las dependencias, entidades y ayuntamientos se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con las siguientes personas físicas o jurídicas:

V. Las que participen en un procedimiento de adjudicación, perteneciendo a un mismo grupo empresarial o **se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o socios comunes;**

VII. La fecha y lugar de elaboración

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluido el **Presente Dictamen para el Fallo** del concurso **MSMA/DOP/RP-2022/05-IR**, en San Mateo Atenco, México a 26 de mayo de 2022

<p>ARQ. ISRAEL CASTAÑÓN MURILLO</p>  <p>TITULAR DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS</p>	<p>ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO</p>  <p>DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>ARQ. DAVID CÉSAR CORZA MONTES DE OCA</p>  <p>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA</p>
--	---	---



CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTA ECONÓMICA DE CONCURSO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		RESUMEN DEL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS									LICITACIÓN No.
		OBRA: "REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN CENTROS DE BARRIO DE SAN MATEO ATENCO".									MSMA/DOP/RP-2022/05-IR
CONCURSANTE		SERVICIOS ESPECIALIZADOS PUDIUM S.A. DE C.V.			URBANIZACIONES TURMALINA, S.A DE C.V.			GRANDES CONSTRUCCIONES DEDACO Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V.			PRESUPUESTO BASE \$ 2,000,000.00 C/IVA COSTO DIRECTO \$ 1,538,461.54 C/IVA
IMPORTE PROPOSICIÓN	ORIGINAL	\$ 2,120,332.00 C/IVA			\$ 1,999,083.32 C/IVA			\$ 1,982,324.39 C/IVA			SUFICIENCIA PRESUPUESTAL S/IVA \$ 2,000,000.00
	CORREGIDA	\$ 2,120,332.00 C/IVA			\$ 1,999,083.32 C/IVA			\$ 1,982,324.39 C/IVA			
% SOBRE PRESUPUESTO		6.02% (+)			0.05% (-)			0.88% (-)			PERIODO DE EJECUCIÓN 45 DIAS
COSTO DIRECTO		\$ 1,637,195.58 C/IVA			\$ 1,574,205.31 C/IVA			\$ 1,541,944.92 C/IVA			
PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTA		45 DÍAS			45 DÍAS			45 DÍAS			DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO
PROGRAMA DE TRABAJOS		CONGRUENTE			CONGRUENTE			CONGRUENTE			
RELACIÓN DE EQUIPO		SUFICIENTE			SUFICIENTE			SUFICIENTE			
% TOTAL DE INDIRECTOS Y UTILIDAD		25.12%			22.84%			24.70%			
ECONÓMICA		INSOLVENTE			INSOLVENTE			INSOLVENTE			
DATOS	CALIFICACIÓN	BAJOS	NORMALES	ALTOS	BAJOS	NORMALES	ALTOS	BAJOS	NORMALES	ALTOS	
	COSTO DE MATERIALES	XXX				XXX				XXX	
BÁSICOS	SALARIOS	XXX				XXX			XXX		
	COSTO POR EQUIPO	XXX				XXX		XXX			
	ANÁLISIS DE P.U.			XXX		XXX			XXX		
CONCLUSION Y/O OBSERVACIONES:		CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE CONSIDERA QUE NINGUNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS ES SOLVENTE, DEBIDO A QUE NO GARANTIZAN LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y NO REUNE LOS REQUISITOS NI ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL AYUNTAMIENTO.									